ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017

FECHA	AGOSTO DE 2026
DEPENDENCIA QUE PRESENTA EL ESTUDIO	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS. ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE (PROGRAMA ALIMENTARIO ESCOLAR) A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE OICATÁ, BOYACÁ, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2026 DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9778178/2605, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE OICATÁ PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2026.
VALOR	CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON 98/100 PESOS ($167.856.588,98) M/CTE.
PLAZO	CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 75 días calendario escolar
PROYECTO	202600000004358

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 define la educación como "*un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social;(...)", asimismo, establece de manera clara que "Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo*".

Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece *que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley*."

Que el artículo 44 de la Constitución Nacional consagra como derechos fundamentales de los niños y niñas: La vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada entre otros. Así mismo, en su inciso segundo establece: La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos..."

Que la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y la Adolescencia en su artículo 41 de las obligaciones del Estado, prescribe para el nivel Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, entre otras, las obligaciones de reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, diseñar y aplicar estrategias para la preservación y el control de la deserción escolar.

Que el Código de Infancia y Adolescencia en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de ésta población.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 define la educación como "*Un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social;(...)",* así mismo, establece de manera clara que "*Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y fisica de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.*", el que se vincula con el Artículo 44 superior, referente a los derechos fundamentales de los niños.

Que teniendo en cuenta que el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores; la alimentación escolar como estrategia para la estimulación académica de nuestras niñas, niños y adolescentes ha demostrado su efectividad, siendo el PAE una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas, en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo y fortaleciendo el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.

Que el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de ésta población.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 1852 del mismo año. definen tanto la denominada "Bolsa Común" (Capítulo 2 articulo 2.3.10.2.1), así como las obligaciones a cargo de los diferentes actores del Programa de Alimentación Escolar; La

primera entendida como el "esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley...". Y la segunda norma aportando a los lineamientos técnicos administrativos del PAE, "...con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos.

Que le corresponde a los Entes Territoriales, a través de las Secretarías de Educación Departamental y Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad y riesgo social. Que la participación de actores territoriales, a nivel individual o colectivo, es indispensable para el ejercicio democrático que permita decidir, acompañar y vigilar los asuntos de la administración pública, desde la toma de decisiones en el proceso de planeación hasta el control de la ejecución de los recursos de inversión del Estado, siendo por lo tanto un principio básico para la toma de decisiones, así como en todo el proceso de planeación, gestión, ejecución y control de la actividad pública, implicando su promoción una instancia necesaria, de manera organizada y objetiva.

Que dentro de la construcción permanente del PAE, se hace necesario observar y aplicar las recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes - RIEN para la población colombiana, definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 3803 de 2016, haciendo necesario la actualización de los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE, siguiendo la trazabilidad y antecedentes que vienen establecidos en el desarrollo del Programa.

Que mediante la Ley 2294 del año 2023, se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 contemplando en su Artículo 216. "SISTEMA NACIONAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y PROGRAMA HAMBRE CERO" como una de las principales estrategias de permanencia escolar para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional. Además, según los resultados de las evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), realizada por DNP en los años 2013 y 2020, esta incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de los niñas, niños, jóvenes y adolescentes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales.

Que al tener ya vigente un marco legal nacional para el PAE, así como al haberse expedido a la fecha normatividad que atañe al Programa de Alimentación Escolar, como la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia realicen acompañamiento y cuidado de los recursos del PAE; al igual que la Ley 2046 de 2020, que establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, reglamentada esta última por el decreto reglamentario 248 de 2021, que señala a las diferentes entidades públicas de todo orden que contraten la adquisición, suministro y entrega de alimentos, un mínimo de compras públicas de productos agropecuarios a productores locales.

Que acorde con el Artículo 2. De la resolución 0335 de 2021 Alcance de los Lineamientos Técnicos - Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, así como los anexos determinados, son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los operadores y todos los actores del Programa mencionados en el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1852 de 2015

Que para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, se tuvo en cuenta el reporte de SIMAT con corte al mes de abril de 2026, lo anterior, de acuerdo con las necesidades de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del municipio.

Que específicamente para el Municipio de Oicatá se establecieron los siguientes datos:

Grupo escolar perteneciente a las IEO: se establecieron los siguientes grados de escolaridad según el Artículo 4 de la resolución 0335 de 2021:

Primera Infancia	7
Preescolar	23
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	71
Primaria: Cuarto y Quinto	67
Secundaria	125
Media y ciclos complementarios	58

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la GOBERNACIÓN DE BOYACÁ y el MUNICIPIO DE OICATA suscribieron Convenio Interadministrativo No CO1.PCCNTR.9778178/2605, para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE OICATA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2026".

El Municipio de Oicatá, Boyacá, en cumplimiento de las competencias asignadas por la Constitución Política, la Ley 715 de 2001, la Ley 489 de 1998 y la normatividad que regula el Programa de Alimentación Escolar – PAE, tiene la obligación de garantizar el acceso, permanencia y bienestar de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio.

El Plan de Desarrollo Municipal de Oicatá establece dentro de sus ejes estratégicos y programas prioritarios el fortalecimiento del sector educativo, la protección integral de la niñez y adolescencia, y la reducción de factores de deserción escolar, reconociendo la alimentación escolar como un instrumento fundamental para mejorar la permanencia, el rendimiento académico y las condiciones de salud de la población estudiantil, especialmente en contextos rurales.

En este marco, el Programa de Alimentación Escolar – PAE se constituye en una herramienta esencial para materializar los objetivos del Plan de Desarrollo, al garantizar el suministro oportuno y adecuado de complementos alimentarios a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio, contribuyendo al cumplimiento de las metas de cobertura, calidad educativa y equidad social previstas en dicho plan.

En atención a lo anterior, y considerando que el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo requiere la articulación de capacidades institucionales, técnicas, administrativas y financieras, el Municipio encuentra procedente celebrar un Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, que permita aunar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS. ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE (PROGRAMA ALIMENTARIO ESCOLAR) A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE OICATÁ, BOYACÁ, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9778178/2605, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE OICATÁ PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2026.

2.1.

2.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
85	8515	851516	85151600	Asuntos nutricionales
93	9313	931316	93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: CONVENIO DE ASOCIACIÓN

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Cumplir con lo establecido en la LEY 2167 del 22 de diciembre de 2021 "Por medio del cual se garantiza la operación del programa de alimentación escolar - PAE - durante el calendario académico".
2. Establecer como parte integrante de las contrataciones derivadas del presente convenio interadministrativo los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE, definidos por el MEN, en la Resolución 00335 de 2021, acompañada de sus anexos técnicos y emitida por la Unidad Administrativa Especial de alimentación Escolar- Alimentos para aprender UApA.
3. Atender las capacitaciones y orientaciones que imparta el MEN, la UApA y el Departamento de Boyacá y realizar las capacitaciones a los funcionarios del Municipio y a los operadores del PAE que sean necesarias para la apropiada planeación, coordinación y ejecución del PAE y así mismo Atender de las visitas a territorio realizadas por funcionarios de la UApA y de las auditorías contratadas, las cuales tienen fines de verificación del estado del PAE, del cumplimiento de la normatividad y de la calidad y oportunidad de la información, para determinar necesidades de fortalecimiento territorial y generar planes de mejora.

OBLIGACIONES DE LA ESAL

1. constituyan pólizas por cada uno de los siguientes amparos: Cumplimiento, Calidad del Servicio, Salarios y Prestaciones, Responsabilidad Civil Extracontractual y buen manejo y correcta inversión del Anticipo según fuere el caso, de acuerdo con el tiempo y valor pactado, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015
2. Garantizar que la materia prima, alimentos y productos suministrados al programa de alimentación escolar, cumplan con la normatividad sanitaria vigente
3. En atención a la Ley 2046 de 2020, "por medio de la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar, y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos ", el operador (contratista), deberá cumplir con mínimo el 30% de compras públicas locales y realizarán el reporte correspondiente de forma mensual a la Secretaria de Gobierno.
4. El operador (Contratista) deberá encontrarse al día en los pagos de salario, seguridad social, parafiscales y prestaciones sociales de las manipuladoras de alimentos de acuerdo a lo establecido en la Ley 2466 del 2025 y demás normas laborales. Para ello el operador deberá mes a mes entregar al supervisor las planillas de pago de sus manipuladores de alimentos o personal de entrega de la ración. Adicional a lo anterior deberá entregar los respectivos soportes que el recurso destinado dentro del valor de la minuta, al pago de personal de entrega o manipulador de alimentos, sea invertido en esta actividad, y así mismo se verificará que el operador se encuentre al día en el pago a proveedores y servicios subcontratados
5. El contratista se obliga a implementar, cumplir y mantener actualizado el Plan de Saneamiento Básico (PSB) durante el desarrollo de todas y cada una de las actividades necesarias para la

ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE), garantizando el cumplimiento de las normas sanitarias y de higiene vigentes. El Plan de Saneamiento Básico deberá contemplar, como mínimo, los programas de limpieza y desinfección, control integrado de plagas, manejo de residuos sólidos, abastecimiento y control de calidad del agua, y prácticas higiénico-sanitarias del personal manipulador de alimentos, asegurando condiciones que prevengan riesgos para la salud de los beneficiarios del programa.

6. El contratista será responsable de la correcta aplicación del PSB, así como de permitir y facilitar las labores de inspección, vigilancia y control por parte de la entidad contratante y las autoridades competentes.
7. El contratista se obliga a garantizar que, dentro del personal manipulador de alimentos vinculado para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE), al menos el veinte por ciento (20%) esté conformado por padres de familia de los beneficiarios del programa, necesarios para el adecuado y cabal cumplimiento de la operación. Para el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá priorizar la vinculación de padres o madres cabeza de familia, asegurando que cumplan con los requisitos legales, sanitarios y de formación exigidos para el ejercicio de actividades de manipulación de alimentos.
8. El contratista se obliga a cumplir de manera integral, oportuna y con calidad, con el suministro, cargue, actualización y reporte de la información requerida en los sistemas de información dispuestos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – UApA, incluyendo la Herramienta de Reporte del Plan Financiero Territorial (PFT) y aquellos que dicha entidad desarrolle e implemente
9. El contratista deberá atender los requerimientos de los sistemas de información de carácter obligatorio del orden nacional, tales como el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), el Consolidado de Hacienda e Información Pública (CHIP), el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), el CUIPO y los demás que resulten aplicables, los cuales contienen información relevante para el funcionamiento, seguimiento y control del Programa de Alimentación Escolar (PAE). Los cargues y reportes de información deberán realizarse dentro de los plazos establecidos, garantizando su veracidad, consistencia y completitud, teniendo en cuenta que la información reportada tendrá carácter oficial para la consolidación nacional, la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y la asignación de recursos por parte del Gobierno Nacional.
10. El contratista, a través del personal manipulador de alimentos, se obliga a realizar diariamente el procedimiento de toma de muestras de los alimentos preparados en las Instituciones Educativas Principales, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0335 de 2021 y demás normas que la modifiquen o sustituyan. Así mismo, deberá consolidar, custodiar y entregar en físico, en archivo original, a la Secretaria de Gobierno dentro de los diez (10) días hábiles del mes siguiente, las evidencias y formatos establecidos para la verificación del cumplimiento de dicho procedimiento.
11. Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional MEN y la Unidad Administrativa Especial- Alimentos para Aprender UApA,

que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la Resolución 0335 de diciembre de 2021, Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015 y demás normas que adicionen, complementen o modifiquen

12. Cumplir estrictamente con los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE, definidos por el MEN, en la Resolución 00335 de 2021, acompañada de sus anexos técnicos y emitida por la Unidad Administrativa Especial de alimentación Escolar Alimentos para aprender UAPA, Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015.
13. Desarrollar directa y exclusivamente, con su propia infraestructura organizacional, técnica humana y logística, todas las obligaciones pactadas en el presente convenio, para la correcta ejecución del objeto, según los lineamientos técnicos-administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del Programa fijados por el MEN. Utilizar las bodegas, para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en materiales sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente.
14. Garantizar el personal manipulador de alimentos y la asignación de un coordinador operativo que cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón (ración para preparar en Sitio), entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, Plan de Saneamiento Básico.
15. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de calidad de la Gobernación de Boyacá y el Convenio No.4625 de 2024 celebrado entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Oicatá; responsabilidades y competencias acorde a lo establecido en la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021.
16. Entregar dentro de los diez días hábiles del mes siguiente, al mes ejecutado, al MUNICIPIO el consolidado de raciones efectivamente entregadas, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN y el Departamento, las cuales debe ser certificadas por los rectores de las instituciones educativa. Los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos.
17. Previo acuerdo y aprobación del equipo PAE del departamento y el municipio de Oicatá, la ESAL deberá realizar la entrega del Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, de conformidad con la NOTA 1. de las especificaciones técnicas, ítem SEGUMIENTO A LA VARIACIÓN DEL IPC – RESULTADOS, a los alumnos beneficiarios del programa que no superen un grupo de cuatro (04) por sede educativa, que, por razones previamente sustentadas de imposibilidad de acceso a las zonas, no puedan recibir el complemento de manera directa, lo recibirán en el casco urbano a través de los padres o acudientes, quienes se encargarán de hacerlo llegar a sus directos beneficiarios.

18. Exigir el cumplimiento de requisitos para la adecuada manipulación de alimentos y de la higiene en las instalaciones donde se haga el manejo de ellos, previniendo así la transmisión de enfermedades o posibles ETAS.
19. Cuidar y mantener los equipos, menaje, infraestructura física y sanitaria y utensilios de las unidades aplicativas donde suministre el servicio.
20. Atender las sugerencias y observaciones recibidas.
21. Presentar planes de mejora cuando sean solicitados.
22. Reportar oportunamente las novedades que se presentan en desarrollo del programa en la(s) unidad (es) aplicativa(s) a su cargo, con fin de tomar los correctivos necesarios.
23. Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación.
24. Garantizar el personal necesario para la distribución de alimentos preparados en cada unidad aplicativa. Cubriendo para ello, todas las prestaciones sociales y encontrándose a paz y salvo por todo concepto (trabajadores, proveedores). En caso de que el objeto contractual sea ejecutado por personal voluntario, aportes voluntarios al convenio (Bienes y Servicios o Recursos) o cualquier otra forma de desarrollo del mismo que no genere sujeción laboral, no requerirá pago prestaciones sociales y demás emolumentos de ley.
25. Garantizar durante SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR la ejecución del programa, para la prestación del servicio, estando con todas las cuentas a paz y salvo personal manipulador de alimentos, pólizas, servicios públicos, proveedores, operador, entre otros).
26. Asegurar la dotación de equipos, utensilios y menaje necesarios para el almacenamiento y distribución del complemento alimentario y en general para la operación del programa en las instituciones educativas del Municipio.
27. Dar respuesta oportuna a los requerimientos efectuados por los entes de control, el MEN, la ETC y demás actores del Programa, en el marco de la implementación y ejecución del PAE.
28. Apoyar la gestión, articulación y ejecución de acciones que fortalezcan las compras locales con el fin de contribuir a mejorar la economía.
29. Entregar durante la ejecución del convenio alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
30. Informar periódicamente a la entidad territorial, al MEN, a la supervisión y/o interventoría del programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del convenio mediante el sistema de monitoreo y control establecido.
31. Garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio.
32. Atender las visitas realizadas a las, bodegas plantas y sedes administrativas, por Representantes de la Entidad Territorial y/o el MEN, supervisión o la interventoría del PAE y/o las efectuadas por los diferentes órganos de control.
33. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comité de Seguimiento Escolar y/o comités de seguimiento al PAE y las que sean convocadas.

34. Establecer mecanismos para garantizar la preservación de los recursos y la adecuada ejecución del convenio según lo establecidos en el estatuto anticorrupción.
35. Utilizar bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, gramera, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales y cumplir con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente.
36. En los procesos de manejo directo de alimentos, reemplazar el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.
37. Realizar los recorridos de entrega de alimentos, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos debe ser acorde a los cupos atendidos.
38. Atender las capacitaciones y orientaciones que imparta el MEN y realizar las capacitaciones a los funcionarios del Municipio y al personal del contratista que sean necesarias para la apropiada planeación, coordinación y ejecución del PAE.
39. Establecer los mecanismos idóneos para garantizar la preservación de los recursos y de la adecuada ejecución del convenio según lo establecido en el Estatuto Anticorrupción
40. Permitir la vigilancia y control social que ejecuten las veedurías ciudadanas.
41. Informar al Departamento y al Municipio de los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar objeto del convenio, de acuerdo con los formatos, frecuencia, estructuras y medios de comunicación que establezcan para el efecto, para la conformación del Ineducación – RUB conforme al Anexo “Obligación de Reportar Información de Beneficiarios” (formato de registro de asistencia).
42. Dar cumplimiento al plan de capacitaciones y realizar la entrega de la dotación al personal manipulador de alimentos que emplea para la operación del programa.
43. Dar cumplimiento a las minutas establecidas por el programa según ciclos de menú, para los intercambios el asociado solicitara al Municipio y al equipo PAE del departamento por escrito, con la debida justificación de los mismos, mínimo con 5 días de anticipación. Los alimentos que no se contemplen dentro de los componentes de la ración y no tengan autorización del equipo PAE del departamento y/ o municipio, No serán reconocidos para el pago y serán responsabilidad exclusiva del asociado.
44. Entregar informes ejecutivos técnicos, financieros y administrativos por cada periodo de pago o en el momento que se requiera, conforme lo solicite la supervisión.
45. Presentar el plan mantenimiento preventivo y correctivo, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se realicen oportunamente los procedimientos de acuerdo al plan establecido con tiempos de ejecución y Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, la

interventoría, o el personal manipulador de alimentos. En caso que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el asociado deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación, de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio.

46. Diligenciar las actas de remisión de entrega de víveres en el caso de ración preparada en sitio o complementos alimentarios en el caso de la ración industrializada, para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN.
47. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités a las que sea convocado.
48. Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección de acuerdo con el "Anexo número 1 - Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo".
49. Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar y Mantener en perfectas condiciones los restaurantes escolares puestos a disposición y realizarle el proceso de aseo y desinfección de manera permanente. Hacer mención al Municipio de Oicatá, Departamento de Boyacá, Ministerio de Educación Nacional y UAPA e incorporar sus logotipos de acuerdo con las directrices que emitan sus oficinas de comunicaciones sobre el Programa de Alimentación Escolar.
50. Reportar por escrito al supervisor del contrato, los daños o fallas en la infraestructura física que afecten o pongan en riesgo la prestación del servicio.
51. Realizar contratación dentro de su personal manipulador de alimentos, a los padres de familia de los beneficiarios, en un porcentaje no menor al 20% de este grupo, necesarios para el cabal cumplimiento de la operación, para lo cual debe tener en cuenta: Priorización de aquellos padres que sean cabeza de familia.
52. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control y remitir copia a la supervisión del acta de visita
53. Realizar el pago de servicios de Gas y de las revisiones técnicas requeridas durante la ejecución del convenio.
54. Asumir durante el plazo de ejecución del contrato, los valores desagregados para cada tipo de complemento (Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo, Ración Industrializada y Preparada en Sitio Complemento AM/PM) los cuales son el resultado del análisis de mercado efectuado por la

Gobernación de Boyacá según Convenio No.2460 de 2025 sin objeto a modificación alguna, excepto los modificatorios realizados por el departamento

55. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se Hacer mención al Municipio de Oicatá, Departamento de Boyacá, Ministerio de Educación Nacional y UAPA e incorporar sus logotipos de acuerdo con las directrices que emitan sus oficinas de comunicaciones sobre el Programa de Alimentación Escolar

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del convenio
2. Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto del convenio
3. Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y lascláusulas del convenio
4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por elsupervisor.
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio.
6. Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
8. Constituir las garantías a que haya lugar, las cuales se entenderá realizada aportando la póliza al respectivo supervisor para su aprobación.
9. Garantizar que el personal encargado de la manipulación de alimentos en ejecución del programa, se encuentre debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y riesgos profesionales, entregando el debido reporte a la administración con cada acta.
10. Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
11. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto delconvenio

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1 garantizar los recursos a su contratista oportunamente, previo cumplimiento de requisitos legales para pago, con el fin de no tener interrupciones en la ejecución del programa.

2 Realizar el monitoreo, seguimiento y control de la ejecución del programa, mediante los procesos de supervisión de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y de conformidad con el sistema integrado de calidad de la Gobernación, designando una persona idónea para realizar la supervisión del Programa de alimentación escolar

3 El Municipio deberá articularse con el Departamento de Boyacá para coordinar compras locales con agremiaciones y sectores vinculados para dar dinamismo a la economía local y se deberá diligenciar el formato diseñado por la Gobernación de Boyacá con CODIGO: M- GE-CE-F-055, de fecha 13/Oct/2022 o el que determine para tal fin, a la vez deberá diligenciar el formato diseñado por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender UApA y enviarlo a las oficinas del PAE, sin que para tal efecto medie requerimiento alguno, lo anterior para reportar ante los entes de control que lo soliciten. El Convenio interadministrativo no se podrá liquidar hasta tanto no se realice la verificación de dicha obligación

4 Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

5 Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula Segunda en la oportunidad y forma estipulada.

6 Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la ESAL.

7 Ejercer la supervisión del convenio, para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido y verificar el cumplimiento del mismo.

8 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio y en los documentos que de él forman parte.

OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO MUNICIPAL

El Municipio como responsable de la ejecución de este convenio, promoverá la creación de un Comité Técnico Operativo que se creará para el efecto y estará integrado por: El Alcalde o su delegado, Representante del Operador, el representante del MEN, Representante de las Instituciones Educativas, Asociaciones de Padres de Familia, Personero Estudiantil y demás interesados que se estime conveniente. El Comité Técnico Operativo Municipal tendrá la coordinación y ejecución del presente convenio y desarrollará, las siguientes funciones:

1. Tomar las decisiones de carácter técnico operativas que permitan la prestación del servicio, cumpliendo la cobertura, los estándares de calidad y lineamientos técnicos del ICBF.

2. Servir como instancia para absolver las inquietudes y dificultades que surjan en desarrollo del convenio.

3.Evaluar continuamente el desarrollo del convenio y proponer los ajustes técnico operativo que estime convenientes. El Comité Técnico Operativo deberá revisar el desempeño del convenio para lo cual conocerá de los informes y reportes de los supervisores del mismo.

4. Presentar un informe al finalizar la ejecución del objeto de este convenio en el que se señalen los avances alcanzados, dificultades presentadas, los correctivos adoptados y las recomendaciones que se consideren pertinentes para garantizar el normal desarrollo del mismo. Este informe deberá reposar dentro de las carpetas contractuales del DEPARTAMENTO.

5.Reunirse periódicamente para analizar el avance y ejecución del convenio

6.Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité de Seguimiento, mediante Actas

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial.

Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios.

Atendiendo a que el Municipio de OICATA se encuentra dentro de la Zona 1 de acuerdo al estudio realizado

Por lo tanto, el Contratista se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

ZONA 1					
	COMPLEMENTO	ALMUERZO			
DESCRIPCIÓN	SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA
Valor promedio ingredientes	$2.462,00	$2.573,00	$2.865,00	$3.236,00	$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$303,00	$303,00	$303,00	$303,00	$303,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00
Gas - Combustible	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00
TOTAL	**$3.828,00**	**$3.939,00**	**$4.231,00**	**$4.602,00**	**$4.810,00**

RACIÓN INDUSTRIALIZADA

ZONA 1 MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	183	183	183	183	183
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	$ 3.753	$ 3.753	$ 4.439	$ 4.439	$ 5.000

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 y previa autorización del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No Certificados del departamento para la ejecución de PAE

Nota 2: En caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulados en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE Departamento de Boyacá.

El Departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio

Minutas Patrón – Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026

Ver anexo N° 1 Resumen beneficiarios:

Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	7	3.828,00
Preescolar	23	3.828,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	71	3.939,00
Primaria: Cuarto y quinto	67	4.231,00
Secundaria	125	4.602,00
Media y ciclos complementarios	58	4.810,00

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos

PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS:

En concordancia con el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, que establece: “Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo”.

Esta disposición modifica estructuralmente el componente humano dentro de la minuta, toda vez que deja de tratarse de un valor estimado o global y pasa a constituir un costo laboral plenamente cuantificable y soportado conforme a la normatividad vigente. En este sentido, se debe incorporar de manera expresa y verificable el costo real de contratación del personal manipulador.

Para tal efecto, se realizó el análisis detallado del costo mensual por manipuladora incluyendo: salario base, auxilio de transporte, prestaciones sociales (cesantías, intereses, prima y vacaciones), aportes patronales al Sistema de Seguridad Social, aporte a riesgos laborales conforme a la clasificación de riesgo III y parafiscales.

Para lo anterior se realizó el siguiente cálculo con el fin de establecer los costos asociados a la formalización laboral de dicho personal, discriminado por jornadas de tiempo completo y medio tiempo:

ÍTEM	MENSUAL (MEDIO TIEMPO)
SALARIO MÍNIMO	875.453
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	166.063
BASE LIQUIDACIÓN	1.041.516
CESANTÍAS 8,33%	86.758
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	10.411
VACACIONES 4.16%	36.471
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	86.758
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	105.054
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	17.509
CAJA COMPENSACIÓN 4%	35.018
ICBF 3%	26.264
TOTALES	***1.488.412***

ÍTEM	MENSUAL (TIEMPO COMPLETO)
SALARIO MÍNIMO	1.750.905
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	249.095
BASE LIQUIDACIÓN	2.000.000
CESANTÍAS 8,33%	166.600
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	19.992
VACACIONES 4.16%	72.943
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	166.600
SALUD (EMPLEADOR) 8%	140.072
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	210.109
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	35.018
CAJA COMPENSACIÓN 4%	70.036
ICBF 3%	52.527
TOTALES	***2.976.549***

Se aclara que los recursos asignados al pago del personal manipulador de alimentos — responsable de la preparación, servido y distribución del complemento alimentario— se destinarán de manera única y exclusiva a este rubro-

Para el Municipio de OICATA se contempla el siguiente valor para el pago al personal Manipulador de alimentos:

VALOR TOTAL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MUNICIPIO DE OICATA: CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($51.870.438,98)

TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS

Teniendo en cuenta la Anexo 5 de Calidad e Inocuidad de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE

Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por lo tanto se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo, así mismo se promediaron los valores de tres cotizaciones enviadas por operadores sobre valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se

almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra. Se desglosó el valor total por municipio teniendo en cuenta las Instituciones Educativas Principales de cada uno de los 120 municipios no certificados.

VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA: Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.069.950,00) por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($14.266,00) cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 75 días calendario escolar, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1. 34 del Dcto 1082 de 2015 y suscripción del Acta de Inicio. PARÁGRAFO 1: Es de anotar, que en caso que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados y esto genere saldos no ejecutados, con el fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del Convenio, ampliando así, la prestación del servicio durante los días calendario escolar equivalentes. Lo anterior sin exceder la vigencia 2026.

   PARÁGRAFO 1: Es de anotar, que en caso que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados y esto genere saldos no ejecutados, con el fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del Convenio, ampliando así, la prestación del servicio durante los días calendario escolar equivalentes; Lo anterior sin exceder la vigencia 2026.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATO SE EJECUTARÁ EN LAS IE OFICIALES DEL MUNICIPIO DE OICATÁ (BOYACÁ)

7. FORMA DE PAGO: El Municipio de Oicatá, cancelará al CONTRATISTA el valor del convenio que se suscribe, de acuerdo con la Forma de Desembolso dispuesta en el Convenio

CO1.PCCNTR.9778178/2605, suscrito entre la Gobernación de Boyacá y el Municipio de Oicatá, el cual hace parte integral del presente estudio, así:

El Municipio de Oicatá, cancelará al CONTRATISTA el valor del convenio que se suscribe de la siguiente forma: Mediante actas parciales correspondiente a los valores realmente ejecutados, sujeto a las ejecuciones presentadas, acta parcial, informe de avance de ejecución y formato de compras locales debidamente diligenciado con soporte de cumplimiento que serán soportados con informe de cumplimiento y demás documentos que para el efecto disponga la entidad. Los pagos serán cancelados por medio de la secretaria de hacienda Municipal, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el Contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Si el oferente favorecido es facturador electrónico, no deberá generar factura hasta tanto haya sido revisada y avalada la cuenta y los documentos que la acompañan por parte del supervisor del convenio, y en consecuencia medie autorización de pago. En todo caso, no deberá generar factura con fecha posterior al 20 de cada mes, día a partir del cual no será tramitado el pago.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualidad de Caja).

8. VALOR DEL CONTRATO: Se considera que el valor del presupuesto oficial para el siguiente estudio previo es por la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON 98/100 PESOS ($167.856.588,98) M/CTE
Los cuales se encuentran financiados de la siguiente forma:

8.1. APORTES: DEPARTAMENTO DE BOYACÁ: CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON 98/100 PESOS ($167.856.588,98) M/CTE Los cuales se encuentran financiados con recursos provenientes de SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS en un cien 100% por ciento.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que dé él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el decreto 092 de 2017, de acuerdo a ello el Municipio de Oicatá siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la constitución política en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrán con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, Así mismo el decreto

092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las condiciones allí establecidas.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente proceso de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política y el decreto 092 de 2017.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del decreto 092 de 2017, sin embargo, serán tenidos en cuenta los principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado decreto.

Así mismo teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 del decreto 092 de 2017 por existir más de una entidad sin ánimo de lucro en la región para el desarrollo de las actividades previstas y teniendo en cuenta que el municipio de Oicatá requiere contratar una entidad privada sin ánimo de lucro para garantizar el cumplimiento de las actividades previstas y relacionadas con los programas de interés público contempladas en el plan de desarrollo durante el primer semestre de la vigencia 2021, se permite realizar un proceso de régimen especial de manera competitiva a entidades privadas sin ánimo de lucro y que tengan dentro de su experiencia e idoneidad la capacidad específica para realizar este objeto contractual.

Por otro lado, la constitución política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, del que forma parte la alcaldía de Oicatá se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, oralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad

La contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro cuenta con fundamento constitucional y legal. El primero de ellos, contenido en la Constitución Política de 1991, particularmente mediante el artículo 355, permite a las Entidades Estatales en sus distintos órdenes, celebrar dichos contratos con el fin de impulsar programas y actividades de interés general. Esto, siempre y cuando estos contratos resulten acordes o afines con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. De otra parte, y atendiendo a los retos que implica el logro de los fines esenciales del Estado1, así como el cumplimiento efectivo de las funciones asignadas a las Entidades Estatales, la Ley 489 de 1998 en su artículo 96, también les otorga la facultad de asociarse con personas jurídicas de naturaleza particular –como es el caso de las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro–, a través de la suscripción de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas

Así las cosas en cumplimiento a los lineamientos del artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Oicatá adelantar proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para la ejecución del objeto del convenio del Programa de Alimentación escolar en el

Municipio de Oicatá, considerado como un programa de interés general en razón a la población a la que se dirige; objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situación vulnerabilidad

El convenio a suscribir, no comporte una relación conmutativa, es decir, no existe una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, pues con el desarrollo del objeto contractual se requiere aprovechar la experiencia, el conocimiento del sector, así como la ausencia de ánimo de lucro a fin de garantizar una inversión de recursos más eficiente y eficaz, con la optimización de recursos desde el punto de vista económico, lo que permitirá cubrir y satisfacer las necesidad del objeto contractual y el acceso con permanencia escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial del municipio de Oicatá, fomentando hábitos alimentarios saludables, a través de un complemento Alimentario y, entendiendo que el artículo 67 de la Constitución política de Colombia responsabiliza al estado y las entidades territoriales en la financiación y administración de los servicios educativos acorde a la constitución y la ley vigente; además con la presente contratación no se dan ni se contiene instrucciones precisas dadas por el municipio de Oicatá a la ESAL a seleccionar para cumplir con el objeto del contrato;

Para el presente proceso contractual, aunque puede existir oferta en el mercado de los bienes y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo vigente, existen entidades privadas sin ánimo de lucro distintas a las ofertas del mercado, que representan y permiten la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo determinados en la presente convocatoria. Entre las razones más representativas para acudir a este mecanismo de contratación esta la optimización de recursos, en el entendido que no habrá ánimo de lucro al contratar con una ESAL, lo que conlleva paralelamente mejor aplicación de recursos, menor carga tributaria respecto a procesos de selección ley 80 de 1993, lo cual genera mayor rendimiento de los recursos.

A su vez el Artículo ibídem establece que el Proceso competitivo de selección se deberá adelantar cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, así:

La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la entidad teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción

de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los y documentos previos

10. ANALISIS DEL SECTOR

El estudio del mercado del presente documento se encuentra sustentado y ajustado en los estudios previos que hacen parte integral del convenio interadministrativo suscrito con el Departamento de Boyacá, de la siguiente manera:

INTRODUCCIÓN

En atención a lo contemplado en el Decreto 1082 del año 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.1; es necesario realizar el presente estudio, buscando efectuar una planeación efectiva y eficiente para el uso de los recursos, dando alcance al Programa de Alimentación Escolar PAE, garantizando el cumplimiento del mismo para la vigencia del año 2026.

Para lo anterior, es importante tener en cuenta que, a nivel de legislación, se establecen principios desde la Ley 80 de 1993, que permiten que el cumplimiento de los procesos se realice basados en la planeación, la responsabilidad y la transparencia, que caracterizan el correcto actuar de los diferentes sectores. A su vez, retomando el Decreto 1082 del año 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.1, se define la subsección 6, destinada al desarrollo del análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales; cuya aplicación está destinada a la garantía en el cumplimiento de derechos básicos, como lo es en este caso el derecho a la educación y la alimentación escolar, lo cual opera desde el programa PAE mencionado anteriormente como Programa de Alimentación Escolar.

Esta subsección es la pauta para realizar un proceso organizado y llevar a cabo un análisis eficiente, desde el conocimiento básico del Sector al cual va destinado, complementado con documentos y estudios previos al proceso normal de contratación que aporten al cumplimiento de lo comercial, financiero, legal, técnico y organizacional, determinado en este caso para Entidades del Estado, y definiendo así mismo, los riesgos de acuerdo con el análisis de éstos, perfeccionando los procesos de contratación establecidos.

ASPECTOS GENERALES

La Constitución Política de 1991 señala en el artículo 113: “Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.

El artículo 288 ibídem indica: “La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. ”, así mismo el Artículo 44 de la Constitución Nacional consagra como derechos fundamentales, de los niños y niñas, la vida, la integridad física, la

salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada entre otros, respecto del cual se ha venido desarrollando el Programa de Alimentación escolar para los niños, niñas y adolescentes jóvenes de educación básica, secundaria y media u ciclos complementarios.

Con la Constitución de 1991, Colombia ratifica diferentes compromisos internacionales relacionados con derechos fundamentales de niños y niñas a una alimentación equilibrada, y en este sentido, orienta acciones hacia el acceso y permanencia de este grupo poblacional a las aulas de clase. También establece una protección especial a la producción de agroalimentos y defiende los derechos colectivos y del ambiente, con lo cual busca garantizar las condiciones de inocuidad, de forma transversal, para los procesos presentes en la cadena alimentaria

Por lo tanto, los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en diferentes conferencias mundiales sobre el desarrollo, la población, el hambre, la alimentación, la nutrición y la construcción de los objetivos del milenio, desde 1994 hasta el 2009, tuvieron en cuenta problemas sociales, nutricionales, económicos y de desarrollo. En estos se consideró la necesidad del bienestar a partir de la nutrición humana, la cual retribuiría con mayor productividad el aprendizaje e implicaría menores gastos en salud para las diferentes poblaciones. En gran medida, en el diseño e impulso de la política de seguridad alimentaria y nutricional hay un compromiso internacional del Estado con estas conferencias, el Estado colombiano desarrolló otras normas reglamentarias y organizó en 1994 el Comité Nacional de Nutrición y Seguridad Alimentaria

(CONSA); además, aprobó el Plan Nacional de Alimentación y Nutrición (PNAN, 1996-2005). Las líneas de acción de este plan orientan la producción e importación de alimentos para satisfacer las necesidades y alimentar a una población, a la vez que analizan la situación de las familias, las personas y los diversos factores que afectan su seguridad alimentaria. En este periodo se promueven diferentes políticas sociales nacionales a través de algunos documentos CONPES: el 91 del 2005, sobre las metas y estrategias de Colombia para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio 2015 (ODM); el 3375 del 2005, que trata sobre la Política Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de Alimentos para el Sistema de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; y el 102 del 2006, sobre la Red de Protección para la Reducción de la Extrema Pobreza. También se encuentra el decreto 3039 del 2007, que crea el Plan Nacional de Salud Pública (PNSP), periodo 2007-2010 se configura una reorganización institucional para orientar la política de SAN. El documento CONPES 113 tiene en cuenta una mayor integralidad para la Política Nacional de SAN, y a través de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN) crea una instancia responsable de la coordinación de esta política, con el fin de comprometerá las entidades públicas nacionales desde una visión sectorial. De acuerdo con los componentes de la cadena alimentaria, las competencias institucionales se distribuyen así: • Disponibilidad: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; Instituto Colombiano de Desarrollo Rural. • Acceso: Departamento Administrativo parala Prosperidad Social; Ministerio de Educación Nacional; Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. • Aprovechamiento: Ministerio de Salud y Protección Social; Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. •

Consumo: Ministerio de Salud y Protección Social; Ministerio de Educación Nacional; Asociación Colombiana de Facultades de Nutrición. • Calidad e inocuidad: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; Departamento Nacional de Planeación.

La Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) es un compromiso del Estado enmarcado en el enfoque de derechos, en el abordaje intersectorial e interdisciplinario y en la gestión del riesgo para mejorar la situación alimentaria y nutricional de la población colombiana. La Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional- PNSAN (CONPES 113 de 2008) solicita a las Entidades Territoriales "implementar la Política, en el marco del Plan Nacional de SAN, mediante la formulación de Planes departamentales, distritales y municipales de SAN, acordes con los Diagnósticos Locales disponibles y las Líneas de Política definidas en dicho Conpes. Referentea la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional nacional, el país tiene establecido la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional - CISAN: Creada para el fortalecimiento de los mecanismos de gobernabilidad y coordinación de las entidades rectoras de la política , con el Decreto 2055 de 2009, además el Plan Nacional y los planes territoriales de SAN -PNSAN - PTSAN: Como conjunto de objetivos, metas, estrategias y acciones que desde el Estado y la sociedad civil tiene como objeto proteger a la población del hambre y alimentación inadecuada, asegurar el acceso a los alimentos y coordinar intervenciones intersectoriales, por otro lado el país cuenta con un Observatorio Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional –OSAN como sistema integrado de instituciones, actores, políticas, procesos, tecnologías, recursos y responsables de la SAN que integra, produce y facilita el análisis de información y gestión de conocimiento para fundamentar el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la SAN, de la política de SAN, de las acciones que buscan garantizarla y de sus propias acciones.

CONTEXTO ECONÓMICO

El Programa de Alimentación Escolar – PAE constituye una estrategia fundamental de política pública orientada a promover el acceso, la permanencia y la reducción de la deserción escolar en las instituciones educativas oficiales, especialmente en municipios con limitaciones fiscales y condiciones socioeconómicas que afectan la seguridad alimentaria de la población estudiantil.

El municipio de Oicatá, Boyacá, presenta una estructura económica predominantemente rural, con ingresos municipales limitados y una alta dependencia de transferencias del Sistema General de Participaciones – SGP. Esta condición restringe la capacidad financiera local para asumir de manera autónoma la totalidad de los costos asociados a la operación del PAE, tales como la adquisición de alimentos, la logística de distribución, el talento humano, la supervisión técnica y el cumplimiento de los estándares nutricionales y sanitarios establecidos por la normativa nacional vigente.

En este contexto, resulta económicamente necesario y eficiente aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las entidades involucradas, con el fin de optimizar el uso de los recursos públicos, garantizar la sostenibilidad del programa y asegurar la prestación continua y

oportuna del servicio de alimentación escolar a los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio.

La articulación interinstitucional permite mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos, evitar duplicidades, fortalecer los mecanismos de control y seguimiento del gasto público y asegurar el cumplimiento de los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. De igual manera, el fortalecimiento financiero del PAE contribuye de manera directa al desarrollo social y económico del municipio, al impactar positivamente en el rendimiento académico, la salud y el bienestar de la población infantil y adolescente.

Por lo anterior, la celebración del presente convenio para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en Oicatá, Boyacá, se justifica desde el punto de vista económico, al constituirse en un mecanismo idóneo para la optimización de los recursos disponibles y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado en materia de educación y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

ANALISIS DE LA DEMANDA

Con el fin de analizar el comportamiento en los Programas de Alimentación Escolar de algunas entidades estatales de Colombia, se hace necesario realizar un estudio a los procesos de contratación similares al objeto contractual planteado, Dado que es fundamental garantizar el óptimo desarrollo del programa de alimentación escolar- PAE en las instituciones educativas oficiales y, así, responder a la lógica de atención integral que promueve la dotación de condiciones adecuadas para que el proceso de aprendizaje pueda desarrollarse minimizando los potenciales impactos que se derivan de las características socioeconómicas de los estudiantes de las condiciones el entorno

¿QUÉ SE QUIERE COMPRAR?

Con el presente proceso de contratación se busca aunar esfuerzos para el suministro del programa de alimentación escolar PAE en las instituciones oficiales del Municipio de Oicatá

¿POR QUÉ SE COMPRA?

El presente proceso se requiere para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que permitan la ejecución del programa de alimentación escolar PAE para garantizar que todos los estudiantes tengan acceso a alimentación saludable durante la escuela, cumpliendo la ley y apoyando el desarrollo integral de la comunidad educativa

¿QUIÉN GENERA LA NECESIDAD?

la necesidad la generan las instituciones educativas, apoyadas por la entidad encargada del PAE y respaldadas por la normativa nacional o regional. El municipio responde a esa necesidad comprando los alimentos y gestionando la distribución

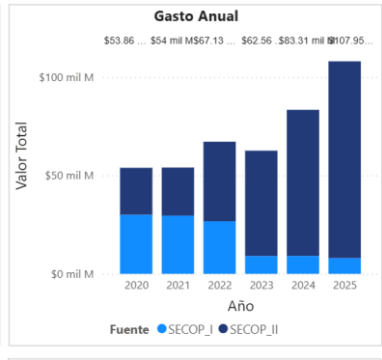
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO –MAE-

Empleando las herramientas análisis de demanda y oferta de Colombia Compra https://www.colombiacompra.gov.co/

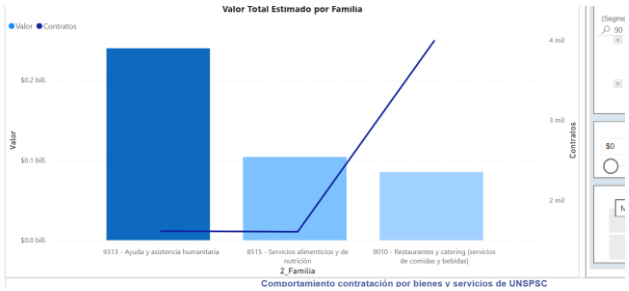
Según la clasificación de la actividad principal del presente proceso con código UNSPSC 931316



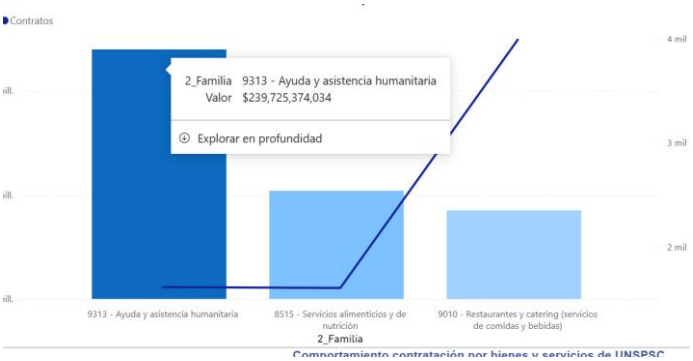
A continuación, se observa el comportamiento del gasto anual correspondiente al periodo comprendido entre 2020 y 2025 del departamento de Boyacá de la actividad económica seleccionada.



Fuente: MAE



Fuente: MAE



Se evidencia que el mayor gasto se encuentra en la familia de Ayuda y Asistencia humanitaria con un valor superior a los 300 mil millones



Para la determinación del valor del contrato se tuvo en cuenta, contratos de similares características, celebrados tanto por el Municipio de Oicatá como por otras entidades

MUNICIPIO	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
Municipio de Mocoa		Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos	469.515.000	Régimen especial

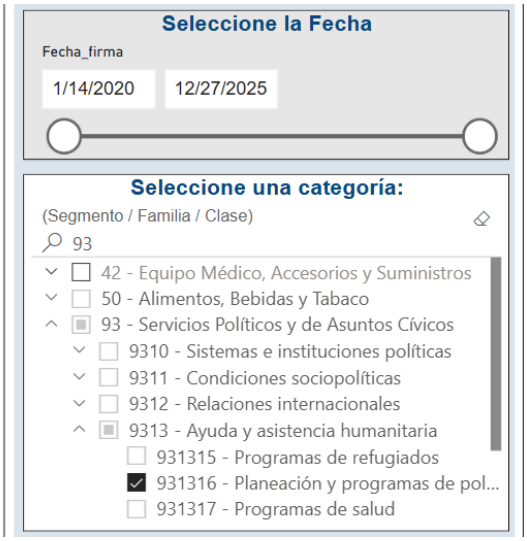
Mocoa Putumayo	ICBF-ALIM-CA-232087-2025-PUT	para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre"		
Arcabuco	ESAL-MA- 001 DE 2023	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE DURANTE EL AÑO 2023, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 182 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE ARCABUCO.	362.449.061,98	Régimen especial
MUNICIPIO DE COPER		AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO	$126.767.197	Convenio de asociación

ALCALDIA SAN PABLO DE BORBUR	ESAL N 010 – 2023	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO	331.464.723,	Convenio de asociación
MUNICIPIO DE OTANCHE	ESAL-202305009	SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2023,	$520.119.662	Convenio de asociación

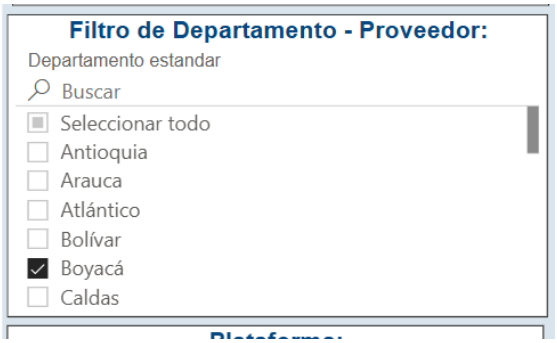
ANALISIS DE LA OFERTA

Para el estudio de la oferta, y de acuerdo a las indicaciones de CCE, se determinará la cantidad de empresas que existen en el departamento: Verificada la codificación de las naciones unidas UNSPSC, se encuentra que el objeto contractual está enmarcado entre la siguiente actividad:93131500

Se filtran el código determinado en el análisis de la Oferta, dejando claridad que no se filtran tal cual como se definió en la tabla, toda vez que, en la herramienta del Modelo no permite filtrar hasta el tipo productos, por lo cual se realizó el filtro hasta clase



Se filtró la información en Departamento Proveedor – Boyacá, en el periodo comprendido del 2020 al 2025 mediante las plataformas de SECOP II, como se evidencia a continuación:

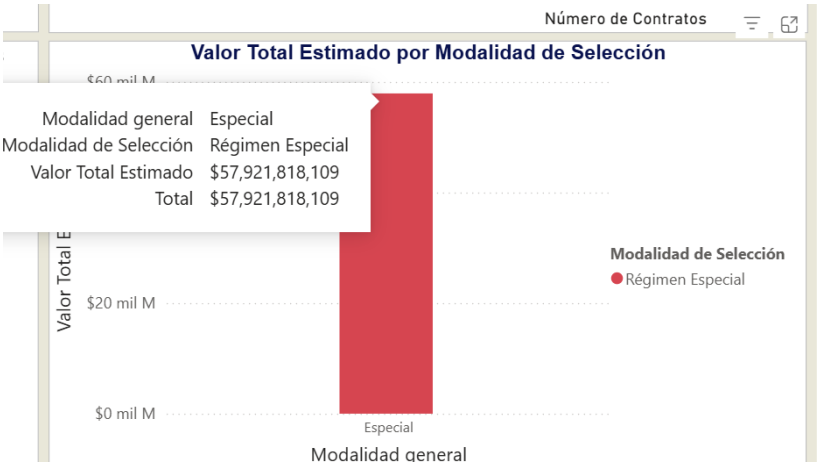


Valor del Contrato – Modalidad de Selección:

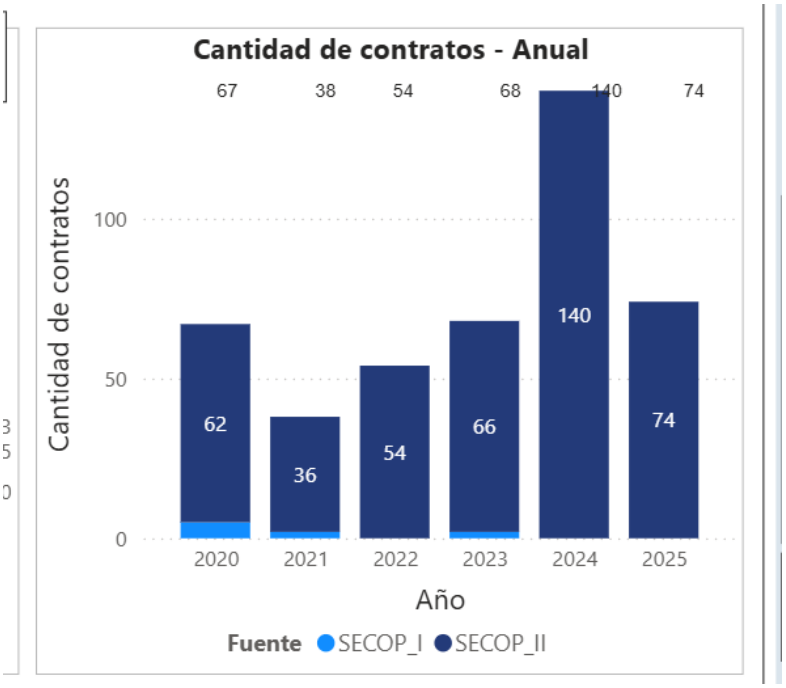
El valor establecido en el modelo fue de $0 a $ 300.000.000 millones de pesos, valor que se encuentra en la Modalidad del presente contrato, y la modalidad especial



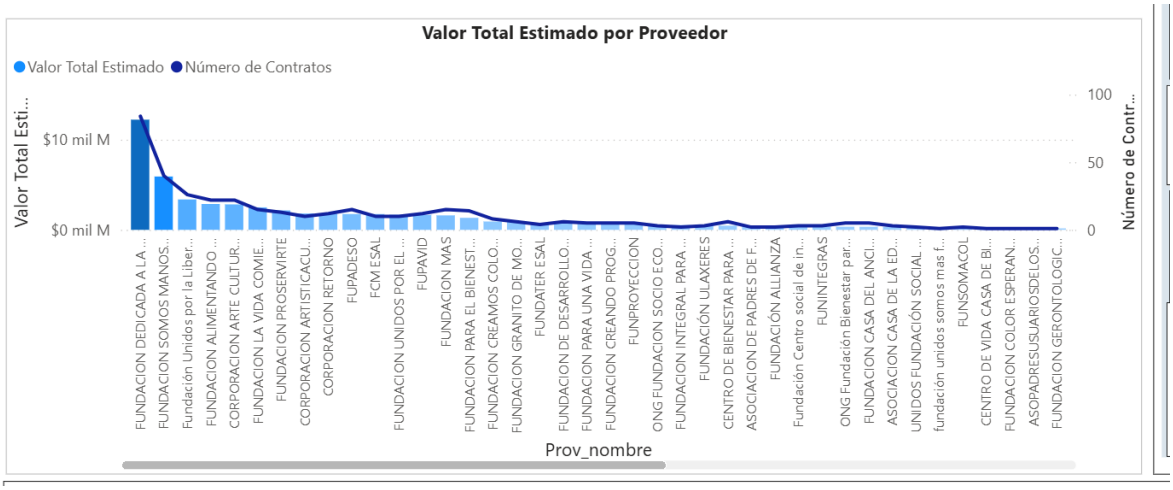
En la modalidad de REGIMEN ESPECIAL se evidencia un valor total estimado de $357.921.818,109 COP del total de contratos celebrados en el Departamento de Boyacá.



Se evidencia que, en el periodo desde el 2020 al 2025, en el Departamento de Boyacá se han celebrado alrededor de 50 Contratos asociados al código filtrado en categoría, el año en el cual se celebró la mayor cantidad de contratos fue en 2023, 2024 y 2026 con la celebración de 140 contratos. De ahí que, como se evidencia en la gráfica a continuación, la oferta de este suministro se ha tornado constante y con una alta oferta en el Departamento



ANÁLISIS DE POSIBLES PROVEEDORES



ESTIMACIÓN DE COSTOS:

El estudio del mercado del presente documento se encuentra sustentado y ajustado en los estudios previos que hacen parte integral del convenio interadministrativo suscrito con el Departamento de Boyacá, el cual, determina con claridad los valores de cada uno de los componentes alimentarios así:

Para el segundo semestre del año 2026, el equipo del Programa de Alimentación Escolar realizó un estudio de costos teniendo en cuenta los grados de escolaridad establecidos en la Resolución 335 de 2021 emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, dichos niveles escolares se disponen de la siguiente forma: 1. Primera infancia, 2. Preescolar, 3. Primaria: Primero, Segundo y Tercero, 4. Primaria: Cuarto y quinto, 5. Secundaria, 6. Media y Ciclo Complementario; para cada uno de los 6 niveles escolares se establecen los siguientes ítems: Valor promedio ingredientes, personal manipulador de alimentos, transporte con carro termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos de la resolución 335 de 2021, elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos de la resolución 335 de 2021, manejo preventivo y correctivo de equipos, gas – combustible, personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima) se establece un valor de cada uno de los ítems mencionados para las modalidades preparada en sitio, complemento alimentario almuerzo, modalidad industrializada y preparada en sitio, complemento alimentario jornada mañana/tarde CAJM/T.

Por lo tanto, el Contratista se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

ZONA 1					
	COMPLEMENTO	ALMUERZO			
DESCRIPCIÓN	SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA
Valor promedio ingredientes	$2.462,00	$2.573,00	$2.865,00	$3.236,00	$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$303,00	$303,00	$303,00	$303,00	$303,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00
Gas - Combustible	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00
TOTAL	**$3.828,00**	**$3.939,00**	**$4.231,00**	**$4.602,00**	**$4.810,00**

RACIÓN INDUSTRIALIZADA

ZONA 1 MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	183	183	183	183	183
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	$ 3.753	$ 3.753	$ 4.439	$ 4.439	$ 5.000

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 y previa autorización del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No Certificados del departamento para la ejecución de PAE

Nota 2: En caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulados en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE Departamento de Boyacá.

El Departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio

Minutas Patrón – Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026

Ver anexo N° 1 Resumen beneficiarios:

Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	7	3.828,00
Preescolar	23	3.828,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	71	3.939,00
Primaria: Cuarto y quinto	67	4.231,00
Secundaria	125	4.602,00
Media y ciclos complementarios	58	4.810,00

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos

PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS:

En concordancia con el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, que establece: “Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo”.

Esta disposición modifica estructuralmente el componente humano dentro de la minuta, toda vez que deja de tratarse de un valor estimado o global y pasa a constituir un costo laboral plenamente cuantificable y soportado conforme a la normatividad vigente. En este sentido, se debe incorporar de manera expresa y verificable el costo real de contratación del personal manipulador.

Para tal efecto, se realizó el análisis detallado del costo mensual por manipuladora incluyendo: salario base, auxilio de transporte, prestaciones sociales (cesantías, intereses, prima y vacaciones), aportes patronales al Sistema de Seguridad Social, aporte a riesgos laborales conforme a la clasificación de riesgo III y parafiscales.

Para lo anterior se realizó el siguiente cálculo con el fin de establecer los costos asociados a la formalización laboral de dicho personal, discriminado por jornadas de tiempo completo y medio tiempo:

ÍTEM	MENSUAL (MEDIO TIEMPO)
SALARIO MÍNIMO	875.453
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	166.063
BASE LIQUIDACIÓN	1.041.516
CESANTÍAS 8,33%	86.758
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	10.411
VACACIONES 4.16%	36.471
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	86.758
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	105.054
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	17.509
CAJA COMPENSACIÓN 4%	35.018
ICBF 3%	26.264
TOTALES	***1.488.412***

ÍTEM	MENSUAL (TIEMPO COMPLETO)
SALARIO MÍNIMO	1.750.905
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	249.095
BASE LIQUIDACIÓN	2.000.000
CESANTÍAS 8,33%	166.600
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	19.992
VACACIONES 4.16%	72.943
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	166.600
SALUD (EMPLEADOR) 8%	140.072
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	210.109
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	35.018
CAJA COMPENSACIÓN 4%	70.036
ICBF 3%	52.527
TOTALES	***2.976.549***

Se aclara que los recursos asignados al pago del personal manipulador de alimentos — responsable de la preparación, servido y distribución del complemento alimentario— se destinarán de manera única y exclusiva a este rubro-

Para el Municipio de OICATA se contempla el siguiente valor para el pago al personal Manipulador de alimentos:

VALOR TOTAL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MUNICIPIO DE OICATA: CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($51.870.438,98)

TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS

Teniendo en cuenta la Anexo 5 de Calidad e Inocuidad de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE

Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por lo tanto se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo, así mismo se promediaron los valores de tres cotizaciones enviadas por operadores sobre valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se

almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra. Se desglosó el valor total por municipio teniendo en cuenta las Instituciones Educativas Principales de cada uno de los 120 municipios no certificados.

VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA: Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.069.950,00) por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($14.266,00) cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

10.1. REQUISITOS JURIDICOS

Las entidades sin ánimo de lucro deberán cumplir con la documentación exigida en este capítulo, para que el municipio de Oicatá. pueda realizar los análisis y verificaciones correspondientes

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1), suscrita por el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro. Para tal efecto la entidad asociada con su oferta acepta íntegramente las condiciones descritas en la presente convocatoria. Debe presentarse debidamente suscrita por el Representante Legal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, será causal de RECHAZO si el proponente no subsana de manera correcta.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL: expedido no mayor a 30 días calendario al cierre de la entrega de propuestas, la ESAL sin ánimo de lucro tenga un tiempo igual o superior a 8 años de su registro y creación, que acredite su existencia y representación, en el cual se verificará: El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente convocatoria "El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta" cuando se requiera. Si el Representante Legal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el convenio en caso de ser asignado, deberá

anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo con los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

En el evento que se trate de ESAL DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el convenio y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

3. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN O RESOLUCIÓN QUE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA del proponente debe allegar copia del documento respectivo y servirá como base para verificar la siguiente información: Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del convenio. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del convenio, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la ESAL la celebración y ejecución del convenio, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto en su objeto debe encontrarse la organización, ejecución, difusión artística y cultural.

4. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA del proponente o representante legal.

5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. Para el presente proceso será requerido el de la ESAL y su representante legal. (No mayor a 3 meses)

6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría

General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. Para el presente proceso será requerido el de la ESAL y su representante legal.

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES del representante legal. (No mayor a 3 meses)

8. CERTIFICADO DE CONSULTA EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC. Del representante legal (No mayor a 3 meses).

9. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - DIAN. La ESAL con su propuesta debe presentar copia de este Certificado donde se evidencia la actividad económica y la representación legal.

10. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

- Si es persona jurídica, El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el formato dispuesto por la entidad, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según corresponda.

  Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

- Si es persona natural el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del último mes anterior a la contratación.

- Si el proponente es extranjero, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

11. CERTIFICACIÓN SOBRE AUSENCIA DE CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales (Anexo).

12. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM): El proponente: persona natural, o el representante legal en caso de proponente jurídico o plural e integrantes personas naturales

del proponente plural (Según aplique), deberá allegar certificación expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC con fecha de expedición no superior a tres (03) meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.

13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una entidad bancaria o compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, y contendrá:

BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE OICATÁ 800.026.156-5
AFIANZADO	EL INTERESADO
VIGENCIA	SESENTA (60) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA LIMITE PARA PRESENTAR OFERTAS.
VALOR ASEGURADO:	10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO
ASEGURADO	MUNICIPIO DE OICATÁ
OBJETO:	Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo de la PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS No. XXXX que tiene por objeto: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva

La garantía se debe presentar con la propuesta. En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad rechazará la oferta, bajo el entendido que la misma no

ofrece la seriedad exigida en el presente Pliego de condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía

Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas

En el evento señalado en el literal a., el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En los eventos señalados b., c., d., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma

14. REGISTRO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD EN EL SECOP II: La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

15. COPROMISO ANTICORRUPCION. Diligenciar el compromiso anticorrupción establecido en los anexos de este pliego de condiciones.

16. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA para personas jurídicas y del Representante Legal de la persona jurídica. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos

10.2 CAPACIDAD TÉCNICA (EXPERIENCIA E IDONEIDAD)

1. Estructura Organizacional mínima: La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio

   Por lo anterior la entidad deberá anexar el certificado de existencia y representación legal vigente, así como copia de los estatutos de la entidad y autorizaciones a que haya lugar

2. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO. La ESAL deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. El equipo mínimo requerido debe estar conformado de la siguiente manera:

PERFIL	CANTIDAD	PROFESION Y EXPERIENCIA	NIVEL DE DEDICACION
COORDINADOR OPERATIVO La ejecución del Programa de Alimentación Escolar demanda un profesional responsable de la coordinación integral del contrato, quien deberá planear, organizar, dirigir y controlar la operación administrativa y técnica del programa, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cronogramas de atención, lineamientos	1	Profesional en Ingeniería de Alimentos y/o Química de Alimentos con posgrado. Experiencia general: experiencia profesional mayor a cinco (05) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley. Experiencia especifica: mínimo 3 años en coordinación, dirección, seguimiento o ejecución de programas de alimentación escolar	100%

técnicos de la UApA y requerimientos de la supervisión. Por esta razón se solicita			
Coordinador(a) de Calidad / Apoyo Técnico área de alistamiento El proceso de alistamiento constituye una etapa crítica dentro de la operación del Programa de Alimentación Escolar, debido a que comprende la recepción, almacenamiento, clasificación, verificación documental, preparación de pedidos, control de inventarios y despacho de alimentos hacia las diferentes instituciones educativas, resulta indispensable contar con un tecnólogo o técnico profesional con formación específica en aseguramiento de la calidad alimentaria o procesos		Tecnólogo y/o técnico profesional en aseguramiento de la calidad alimentaria y/o procesos agroindustriales Experiencia general: experiencia profesional mayor a cinco (05) años contados desde la facha de expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley. Experiencia especifica: mínimo 3 años en programas de alimentación escolar	30%

agroindustriales, quien garantice el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), los procedimientos de trazabilidad, el control documental, la rotación de inventarios, las condiciones de almacenamiento y el cumplimiento de los requisitos de inocuidad establecidos en la normatividad sanitaria vigente			
Coordinador(a) Técnico(a) / Apoyo Técnico área de procesamiento El componente de procesamiento de alimentos requiere un profesional con conocimientos técnicos en transformación, preparación, conservación e inocuidad alimentaria, encargado de supervisar permanentemente las actividades desarrolladas en las unidades de		Tecnólogo y/o técnico en procesamiento de alimentos y/o agroindustria alimentaria Experiencia general: mínimo 3 años a partir de la expedición de tarjeta profesional o diploma de grado Experiencia específica: mínimo 1 año en programas de alimentación escolar	

producción y garantizar que los alimentos sean preparados bajo condiciones higiénico-sanitarias adecuadas			
MANIPULADOR DE ALIMENTOS	El oferente debe presentar una carta de compromiso firmada en original, en donde garantice que en caso de ser adjudicado pondrá a disposición para la ejecución del contrato mínimo 7 manipuladores de alimentos con certificación médica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del Programa.		

Para efectos de habilitar la formación académica, capacitación y experiencia del equipo de trabajo, el técnico y/o profesional así:

- Copia del documento de identidad (Cédula de Ciudadanía, cédula de Extranjería, pasaporte).
- Copia de la matrícula profesional y/o documento equivalente del país de origen del título (Cuando aplique).
- Certificado de vigencia de la matricula profesional y/o documento equivalente del país de origen del título (Cuando aplique).
- Copia del acta de grado y/o diploma de acuerdo al perfil requerido (Cuando aplique).
- Copia de los títulos de postgrado (doctorado y/o maestría y/o especialización), acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado (Cuando aplique).
- Asimismo, se deberá adjuntar carta de compromiso en la que conste que en el evento de resultar adjudicatario el proponente, éste prestará sus servicios durante el término de ejecución del contrato y en la dedicación requerida

3. IDONEIDAD: En atención a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la ESAL contenga el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo

Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo

Las ESAL que deseen participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar en sus documentos constitutivos el área de interés de su acción, la cual debe estar relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la ESAL y el programa o actividad del plan de desarrollo es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.

4. EXPERIENCIA GENERAL:

Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar UN (1) Contrato o Convenio con Entidades Públicas cuyo objeto haya sido la ejecución y/o desarrollo del Programa de alimentación Escolar PAE, terminados y liquidados, cuyo valor sea igual o superior presupuesto oficial, para lo cual deberá anexar la respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación.

5. EXPERIENCIA ESPECIFICA

Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar DOS (2) convenios y/o contratos ejecutados, terminados, celebrados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto corresponda a la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES cuyo valor sumado sea igual o superior del total del presente convenio y cuente con lo siguiente:

Cada uno de los contratos aportados como soporte de la experiencia especifica deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes y cada uno deberá estar clasificado con los siguientes códigos.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
85151600	Asuntos nutricionales

Nota: para acreditar la experiencia especifica se debe allegar contrato con su respectiva acta de liquidación y deben ser diferentes a los allegados en la experiencia general

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento; y/o Acta de Liquidación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES:

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:
Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

- Razón social o nombre de la empresa contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor de contrato (incluye adicionales si los hay).
- Valor ejecutado.
- Duración del Contrato (fecha de iniciación y terminación) Dirección y Teléfono del contratante

REQUISITOS DE EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

1. Certificado De Inscripción En El Registro Único De Proponentes Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán cumplir lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá presentar el original del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, en los siguientes términos.

- Vigencia. El certificado de inscripción clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá ser expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el cierre, el certificado conservara su validez y estar renovado para el año 2025.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto.

Para definir el índice mínimo de eficiencia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la Contratación estatal Colombia Compra eficiente; el Municipio de Oicatá, utilizara la siguiente formula:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025

Total gasto de funcionamiento de la ESAL en el año 2025

6. INFRAESTRUCTURA (BODEGA)

Teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance del mismo, la cantidad de raciones, la ubicación de las diferentes sedes de las instituciones educativas y en donde se debe realizar la entrega de las raciones, el proponente dentro de su propuesta deberá contar con una bodega de almacenamiento y conservación de alimentos de mínimo 190 MTS; dentro de su propuesta deberá presentar carta de compromiso en la cual se debe evidenciar lo siguiente:

- Debe manifestar que se compromete a poner en disposición la bodega indicada, que este adecuada para efectos de almacenamiento y conservación de alimentos con destino al cumplimiento del objeto y el alcance del contrato y también se compromete a que durante la ejecución del contrato la bodega cumplirá los requisitos establecidos en la resolución 2674 de 2013
- Fotografías de la bodega.
- Anexar fotocopia del concepto higiénico sanitario favorable mayor al 95% emitido por la autoridad sanitaria competente, con fecha de expedición no superior a un año contado a partir de la apertura del presente proceso
- Carta de compromiso en el presente proceso contractual.

7. VEHICULO DE TRANSPORTE

Con el fin de garantizar que el transporte de alimentos se realice de acuerdo a lo establecido en la resolución 2674 de 2013 y la resolución 2505 de 2004, así como las demás normas que las modifiquen adicionen y/o sustituyan y normas de transporte para alimentos específicos. para lo cual deberá adjuntar dentro de su propuesta:

- fotocopia de la carta de propiedad
- fotocopia de concepto higiénico sanitario favorable mayor a 90 puntos de cumplimiento vigente
- fotocopia de licencia de tránsito
- fotocopia del SOAT vigente
- fotocopia de la revisión técnico mecánica vigente.

Los oferentes que oferten vehículo que no sean de su propiedad deberán presentar el respectivo compromiso de alquiler de vehículos, referenciando el número del presente proceso contractual e indicando dirección y teléfonos de contacto de los propietario

10.3 REQUISITOS DE EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

2. Certificado De Inscripción En El Registro Único De Proponentes Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán cumplir lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá presentar el original del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, en los siguientes términos.

- Vigencia. El certificado de inscripción clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá ser expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el cierre, el certificado conservara su validez y estar renovado para el año 2025.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto.

Para definir el índice mínimo de eficiencia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la Contratación estatal Colombia Compra eficiente; el Municipio de Oicatá, utilizara la siguiente formula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025}}{\text{Total gasto de funcionamiento de la ESAL en el año 2025}}$$

10.4. INDICADORES FINANCIEROS

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días Calendario. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los indicadores de la capacidad financieros son:

INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	mayor o igual a 9,5
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	menor o igual a 0,47
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	mayor o igual a 1 O INDETERMINADO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	mayor o igual a 1.50
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	mayor o igual a 0,65

ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

IL = (AC / PC)

Dónde: AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

IL = Índice de liquidez

Condición: Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Dado que el interés de la Municipio de Oicatá es que los oferentes tengan un índice de liquidez mínimo y acorde al presupuesto, este deberá ser mayor o Igual a 9,5

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del nivel de endeudamiento, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

NE = (PT/AT)*100
Dónde:
N E = Nivel de Endeudamiento
P T = Pasivo Total
A T = Activo Total
Índice de Endeudamiento = Total Pasivo / Total Activo

CONDICIÓN:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica

RCI = (UO/GI) Dónde:
RCI = Razón de Cobertura de Intereses UO= Utilidad Operacional GI= Gastos de Intereses Razón de cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gasto de Intereses

Condición:

Los Proponentes que muestren en el Estado de Resultados gastos de intereses iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

6.5. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP son:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica: Rentabilidad sobre patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio)

Condición:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Utilidad Operacional sobre el patrimonio RPAT= Utilidad Operacional / Patrimonio Para el caso de consorcio o uniones temporales, la Rentabilidad del Patrimonio se determina así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS:

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

Rentabilidad sobre activos = (Utilidad Operacional / Activo Total)

Condición:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA REPUTACIÓN

Para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, la Entidad Estatal revisará los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro, así como verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuesta

6.6.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE EFICACIA

En atención a lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, la acreditación de este requisito será de la siguiente forma:

EFICIENCIA = (Gastos de implementación de los proyectos en el año) / (Total gasto de funcionamiento de la ESAL en el año.)

Eficacia mínima habilitante mayor o igual a 2

6.6.2. INDICADORES DE ORIGEN DE LOS RECURSOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

En atención a lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, la acreditación de este requisito será de la siguiente forma:

ORIGEN DE LOS RECURSOS = (Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año) / (Total de contribuciones del sector privado en el año).

Indicador mínimo habilitante mayor o igual a 1

Nota: Los documentos de carácter financiera y organizacional de cada ESAL deben estar registrados en el SECOP II y deberán presentar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro avalados por el revisor fiscal

Nota: Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continúa en el proceso

1.19.3 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Se considerará más favorable La Entidad sin ánimo de lucro que acredite que cuenta con un órgano de administración activo, ya sea, Comité Directivo, Junta Directiva u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores. Para lo cual deberán allegar el soporte que lo acredite.

La anterior información se verificará mediante copia de los estatutos, o documento idóneo. Por lo anterior la entidad deberá anexar el certificado de existencia y representación legal vigente; los estados financieros debidamente certificados, dictaminados y/o auditados por la autoridad competente, y en estado positivo. La entidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto

1.19.4 REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

1. **Certificado De Antecedentes Fiscales**. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Fiscales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y COORDINADOR que ejecutará el programa, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas. Certificado de antecedentes disciplinarios.

2. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los **Certificados de Antecedentes Disciplinarios** de los ADMINISTRADORES de la ESAL y COORDINADOR que ejecutará el programa, expedidos por la Procuraduría General de la Nación; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas. Certificado De Antecedentes Judiciales.

3. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los **Certificados de Antecedentes Judiciales** de los ADMINISTRADORES de la ESAL y COORDINADOR que ejecutará el programa, expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

4. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: Los proponentes deberán allegar el certificado (REDAM) en virtud de lo establecido en la Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022. Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán incurrir en morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias contenidas en sentencias consentidas o ejecutoriadas, o en acuerdos conciliatorios en calidad de cosa juzgada que impliquen inhabilidad para contratar con el estado. Se debe anexar copia de los antecedentes del representante legal de la ESAL.

   A su vez el municipio consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

   La ESAL debe aportar el listado de la totalidad de los CONVENIOS que haya suscrito con Entidades Públicas en el Último Año, sin importar el OBJETO, con la evidencia de publicación en el SECOP II, para que el Municipio pueda verificar la REPUTACION de la ESAL.

Para el municipio de la Oicatá resulta de enorme importancia la EXPERIENCIA de la ESAL. Pues una mayor experiencia se constituye en una GARANTIA en el cumplimiento de los OBJETIVOS

8. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS

Para la selección objetiva se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Idoneidad	20 puntos
Propuesta técnica	40 puntos
Ofrecimiento adicionales	20 puntos
Estimulo Industria Nacional	10 puntos
Gobierno Corporativo	10 puntos

8.1. Idoneidad (20 puntos)

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de Contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro sea coincidente con el objeto del Proceso de Contratación y

por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo. La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto sugerimos tener en cuenta los siguientes aspectos y fijarlos teniendo en cuenta su relación con el objeto del Proceso de Contratación.

Descripción	puntaje
Si la asociación sin ánimo de lucro tiene un tiempo superior a 05 años de su registro y creación	20 puntos
Si la asociación sin ánimo de lucro tiene un tiempo de 3 años a 4 años de su registro y creación	10 puntos
Si la asociación sin ánimo de lucro tenga un tiempo inferior a 2 años de su registro y creación	5 puntos

8.2. Propuesta técnica (40 puntos)

8.2.1. INFRAESTRUCTURA (BODEGA) (20 puntos)

Teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance del mismo, la cantidad de raciones, la ubicación de las diferentes sedes de las instituciones educativas y en donde se debe realizar la entrega de las raciones, el proponente dentro de su propuesta deberá contar con una bodega de almacenamiento y conservación de alimentos de mínimo 190 MTS; dentro de su propuesta deberá presentar carta de compromiso en la cual se debe evidenciar lo siguiente:

- Debe manifestar que se compromete a poner en disposición la bodega indicada, que este adecuada para efectos de almacenamiento y conservación de alimentos con destino al cumplimiento del objeto y el alcance del contrato y también se compromete a que durante la ejecución del contrato la bodega cumplirá los requisitos establecidos en la resolución 2674 de 2013
- Fotografías de la bodega.
- Anexar fotocopia del concepto higiénico sanitario favorable mayor al 95% emitido por la autoridad sanitaria competente, con fecha de expedición no superior a un año contado a partir de la apertura del presente proceso
- Carta de compromiso en el presente proceso contractual

Descripción	Puntaje
Si el oferente que cumpla con la carta de compromiso con los requisitos exigidos, y que el ofrecimiento una bodega o planta de producción o ensamble de alimentos que se encuentre ubicada en la Jurisdicción de un municipio del Departamento de Boyacá.	20 PUNTOS
Si el oferente que cumpla con la carta de compromiso todos los requisitos exigidos, y que el ofrecimiento ofrece una bodega o planta de producción o ensamble de	5 PUNTOS

alimentos que se encuentre ubicada en Jurisdicción del Municipio de Otro Departamento	

8.2.2. VEHICULO DE TRANSPORTE (20 PUNTOS)

Con el fin de garantizar que el transporte de alimentos se realice de acuerdo a lo establecido en la resolución 2674 de 2013 y la resolución 2505 de 2004, así como las demás normas que las modifiquen adicionen y/o sustituyan y normas de transporte para alimentos específicos. para lo cual deberá adjuntar dentro de su propuesta:

- fotocopia de la carta de propiedad
- fotocopia de concepto higiénico sanitario favorable mayor a 90 puntos de cumplimiento vigente
- fotocopia de licencia de tránsito
- fotocopia del SOAT vigente
- fotocopia de la revisión técnico mecánica vigente.
- Los oferentes que oferten equipo que no sean de su propiedad deberán presentar el respectivo compromiso de alquiler de vehículos, referenciando el número del presente proceso contractual e indicando dirección y teléfonos de contacto de los propietarios

Descripción	Puntaje
Si oferente demuestra que posee mínimo 2 vehículos thermoking de su propiedad, alquilados o arrendados o en leasing, que cumplan con la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos y el concepto higiénico sanitario favorable sea mayor o igual a 90% emitido por la autoridad sanitaria competente, con fecha de expedición no superior a un año contado a partir de la apertura del presente proceso.	20 puntos
Si oferente No posee vehículo de su propiedad, alquilados o arrendados o en leasing, y que cumplan con la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos y el concepto higiénico sanitario favorable sea mayor o igual a 90% emitido por la autoridad sanitaria competente, con fecha de expedición no superior a un año contado a partir de la apertura del presente proceso.	0

8.3. Ofrecimientos adicionales (20 puntos)

Se otorgarán 20 puntos a la ESAL, que presente el mayor número de ofrecimientos adicionales, sin costo adicional para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. A las demás en regla de tres simple (puntaje= número de ofrecimientos del proponente a evaluar X 20 / Mayor número de ofrecimientos presentados en el proceso). Lo anterior sin ningún costo para el municipio. Para lo anterior se debe allegar carta de compromiso suscrito por el representante legal de la ESAL

8.4. Estimulo Industria Nacional (10 Puntos)

DESCRIPCION	PUNTAJE
El proponente cuenta empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad	10
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional son aplicación del principio de reciprocidad	5
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional	2

8.5. Gobierno corporativo (10 puntos)

Las Entidades Estatales deben apoyar la formalización de las entidades sin ánimo de lucro y establecer como parte de las obligaciones de las entidades sin ánimo de lucro que reciban el apoyo estatal para mejorar su gobierno corporativo a través de la implementación de las políticas. Se otorgarán máximo 10 puntos de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCION	PUNTAJE
Si la ESAL cuenta con políticas documentadas- que permitan mejorar el gobierno corporativo. anexar políticas y actas de aprobación	10 puntos

Si lo oferentes no acreditan el requisito solicitado en debida forma para obtener el puntaje de este criterio, se le asignará un puntaje de cero (0) puntos.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del Convenio, el Contratista constituirá a favor del MUNICIPIO DE OICATÁ, en una compañía de seguros legalmente constituida o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia Póliza Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales, que contenga los siguientes amparos:

a. **CUMPLIMIENTO:** 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO, POR EL PLAZO DEL CONVENIO Y SEIS (06) MESES MAS.

Esta garantía tiene por objeto asegurar el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones contractuales, incluyendo la entrega oportuna de los alimentos, la calidad de los productos suministrados y la correcta ejecución del programa según los lineamientos establecidos por la entidad contratante y el Ministerio de Educación Nacional.

b. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: 5% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO POR EL PLAZO DEL MISMO Y TRES (03) AÑOS MAS

c. CALIDAD DEL SERVICIO: 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO POR EL PLAZO DEL MISMO Y SEIS (06) MESES MAS.

La contratista se compromete a garantizar la calidad de los alimentos entregados en el marco del PAE, conforme a los estándares nutricionales y de seguridad establecidos por la normatividad vigente. Esta garantía podrá ser constituida mediante póliza, fiducia o cualquier otro mecanismo financiero aceptado por la entidad contratante, y estará destinada a responder por la eventualidad de incumplimientos relacionados con la calidad de los alimentos o la prestación del servicio

d. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: 200 SMLMV VIGENTE POR EL PLAZO DEL CONVENIO
el contratista responderá por los daños a terceros ocasionados durante la ejecución del PAE y mantendrá indemne a la entidad contratante frente a cualquier reclamación. En la póliza se debe incluir como beneficiario y asegurado al MUNICIPIO DE OICATÁ y TERCEROS.

10. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

No.	Riesgo	Categoría	Probabilidad	Impacto	Nivel de riesgo	Medida de mitigación	Responsable
1	Retraso en la entrega de alimentos	Técnico / Operativo	Media	Alto	Alto	Coordinar con proveedores, establecer cronogramas de entrega y seguimiento semanal	Contratista
2	Alimentos no cumplen normas de calidad o seguridad	Técnico	Bajo	Alto	Medio	Inspección y control de calidad antes de la distribución, capacitación al personal	Contratista

3	Incumplimiento en pagos a proveedores	Financiero	Media	Medio	Medio	Programar pagos según flujo de caja, supervisión financiera periódica	Entidad
4	Falta de personal capacitado para distribución	Administrativo	Medio	Medio	Medio	Capacitación continua del personal y asignación clara de responsabilidades	Contratista
5	Incumplimiento de lineamientos del convenio	Administrativo – técnico	Bajo	Alto	Medio	Monitoreo continuo del cumplimiento de normas y procedimientos	Contratista – entidad

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con las anteriores consideraciones se deja constancia que el presente convenio no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales. De acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación MMACPC-06 diseñado por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, ni para procesos exentos de la aplicación del estatuto General de Contratación.

12. ANEXOS

- BPPIN
- ESTUDIOS PREVIOS
- CDP
- CERTIFICADO PAA
- DOCUMENTOS DEL CONVENIO CO1.PCCNTR.9778178/2605 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

JORGE DUVAN CAICEDO MONTAÑEZ
Secretario General y de Gobierno

Revisó: Paula Martínez Rodríguez – Asesora Contratación.